

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

## EN LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 >  
 Por seis meses . . . . . 10'50 >  
 Por un año . . . . . 20'50 >

## FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 >  
 Por seis meses . . . . . 12'50 >  
 Por un año . . . . . 24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Gobierno de la Provincia

### CAZA.—Circular

380

En cumplimiento de lo ordenado en la cuarta disposición general de la ley de Caza de 16 de mayo de 1902, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 17 de la misma y del Reglamento para su ejecución de 3 de julio de 1903, queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el 15 de febrero hasta el 31 de agosto inclusive, exceptuándose las palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices, que podrán cazarse desde el 15 del citado mes de agosto, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando las haces o gavillas se hallen en el terreno.

Las aves acuáticas y zancudas, becadas, becacinas y demás similares, podrán cazarse en las la-

gunas, albuferas o terrenos pantanosos, hasta el 31 de marzo.

Igualmente se prohíbe terminantemente la circulación y venta de la caza viva o muerta y de los pájaros vivos o muertos que determina el Reglamento, en todo el territorio español, durante la temporada de veda, cualquiera que sea la fecha de la adquisición, excepción de los conejos, que podrán cazarse y circular desde el 1.º de julio, cuando el dueño del monte, dehesa, coto o finca que se halle legalmente vedado para caza, se provea de licencia escrita de la autoridad local y de una guía expedida por ésta, para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Logroño, 5 de febrero de 1934.  
 —El Gobernador, *Fernando Blanco*.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

### CONSTRUCCIONES CIVILES

Durante diez días hábiles, a contar de la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de este anuncio, se admiten proposiciones en la Oficina del Delineante de Construcciones Civiles, para la construcción de un mostrador para el local que ocuparán las oficinas en esta Excma. Diputación.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la referida oficina de 11 a 13 y media de la mañana.

Logroño, 6 de febrero de 1934.  
 —El Arquitecto provincial, *Gonzalo Cadarso*.

### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en la sesión que celebró el día 26 de diciembre de 1933, la cual fué presidida por el señor Vicepresidente, don José Olañena, y a ella asistieron los diputados señores Bergasa, Ruiz, Terol, Rubio y Aragón.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Admitida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, la renuncia del cargo de Vocal de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial presentada por don Domingo

Martínez Moreno, se ve precisada la Corporación a admitirle la del de Presidente de esta Corporación que también presenta, lamentando la ausencia de tan digno compañero y consignando en acta la más expresiva gratitud por el celo y acertada gestión que ha desplegado en el desempeño del mencionado cargo.

La Comisión quedó enterada de comunicación del Capataz del Servicio Agrícola provincial participando que por mandato del señor Veterinario provincial, fué vendida una novilla a don Julián Ortiz, vecino de esta capital, procedente del establo de la Casa de Beneficencia, en la cantidad de 400 pesetas que ingresaron el día 20 de diciembre en la Caja provincial.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 9 de enero del año próximo, dando principio el acto a las once y media.

Rogar al señor Jefe de la Secretaría del Excmo. Sr. Presidente de la República Española haga llegar a conocimiento de S. E. el profundo agradecimiento de esta Corporación por su fino recuerdo al efectuar una nueva imposición de 250 pesetas en la cartilla de la Caja Postal de Ahorros de que es titular el niño de esta Inclusa, Fernando Cantabrana Serna, con motivo del segundo aniversario de su exaltación a tan elevado cargo.

Determinar con carácter general que en los expedientes que se instruyan para ingreso en la Ca-

sa de Beneficencia, se unan certificaciones de pobreza de los parientes del solicitante hasta el cuarto grado civil, que son los que deben alimentos según el Código, y que en ellas se haga constar no sólo los bienes que a su nombre figuren amillarados, sino los signos exteriores de los mismos y cuotas con que figuren en los repartos municipales, tanto en la parte real como en la personal.

Dar las gracias más expresivas a los señores que con motivo de las actuales fiestas han remitido donativos con destino a los acogidos en la Casa de Beneficencia y que son los siguientes: Bodegas Franco-Españolas, 300 botellas de vino Rioja; don Agustín Bezales, tres garrafrones de vino; Hotel París, cuatro garrafrones de vino; don Felipe Villa, cincuenta y siete litros de vino, y señores Marco y Ramírez, cuatro cajas de mantecadas de Astorga y una caja de higos.

Contribuir con la cantidad de cincuenta pesetas, que le serán satisfechas con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial, al señor Director de la Prisión de Logroño, para que con ellas mejore la cena de los reclusos por delitos comunes con motivo de las actuales fiestas.

Con motivo de los últimos sucesos de carácter revolucionario que alcanzó a varios pueblos de la provincia, entre ellos, Abalos, Briones, San Asensio y San Vicente de la Sonsierra, en algunos de los cuales ha desaparecido el Archivo con toda clase de documentos cobratorios, se acordó ordenar a la Sección de Intervención que en referidos pueblos y los que se encuentren en este caso se demore, cuanto legalmente sea posible, el cobro de sus débitos por corriente y atrasos hasta tanto pueda reorganizarse la vida administrativa de los referidos Municipios.

Tomando como base para el reparto de las treinta y cinco mil pesetas consignadas en presupuesto con destino al sostenimiento de las Escuelas de Formación Profesional, entre los Patronatos de Logroño y Haro, el número de habitantes de la respectiva demarcación territorial, según el Censo de población de 1930, resulta que corresponde al Patronato de Logroño 27.593 pesetas con 163.387 habitantes, y 7.407 al de Haro con 43.875 habitantes.

Ordenar a la Sección de Intervención satisfaga al contratista del camino vecinal de Logroño a

Mendavia, límite de la provincia hasta el término de Barriguelo, el importe de la sexta certificación de obra ejecutada, y que oficie el Ayuntamiento de Logroño para que inmediatamente ingrese en Arcas provinciales el importe de la aportación que le corresponde satisfacer por la construcción del mencionado camino.

Cumpliendo los propósitos de doña Inocencia Ramos Igúzquiza, Viuda de García de Jalón, al hacer los legados en favor del Asilo y Hospital provincial, referente a que los intereses que aquéllos produzcan no se destinen a las necesidades corrientes ordinarias de los Establecimientos legatarios, sino más bien a la creación de nuevos servicios o ampliación de los existentes, y oído el informe del señor Médico Decano del Hospital provincial, se acordó:

1.º Nombrar un nuevo Médico encargado de Cirugía con destino al departamento de mujeres, que lo será el actual Médico de guardia don Diego Azpeitia Iglesias, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, que percibirá desde primero de enero próximo.

2.º Que para la vacante de Médico de guardia y Auxiliar de Clínica que resulta, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, se anuncie oposición ante un Tribunal compuesto por el señor Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, Decano del Hospital provincial, Inspector provincial de Sanidad y Decano de la Beneficencia municipal; y

3.º Que se adquiera con urgencia un aparato de Rayos X portátil, a fin de que en las múltiples ocasiones en que la imposibilidad de trasladar a un lesionado al departamento de radiografía pueda hacerse el diagnóstico preciso en el mismo lecho del enfermo.

Esto en cuanto a mejoras de servicio en el Hospital se refieren, y en cuanto al Asilo provincial, ordenar al señor Arquitecto provincial que, oyendo al señor Director Médico del Manicomio provincial, proponga las obras más oportunas para mejorar en el Manicomio el departamento de hombres, que tan necesitado se halla de mejoras.

Ordenar al señor Arquitecto provincial, que tanto en el Hospital como en el Asilo provincial coloque en lugar visible una placa de mármol en la que se consignen los nombres de los filántropos donantes a dichos Establecimientos, figurando desde luego en ellas los de doña Inocen-

cia Ramos Igúzquiza y don Antonio Garrigsa y Borrell.

Admitir en concepto de pobre en el Manicomio provincial a la presunta demente Carmen Ceniceros Herreros, casada, de 40 años de edad, natural de Castroviejo y vecina de esta capital.

Reiterar a la Excma. Diputación de La Coruña, se haga cargo de la demente Pastora do Canto Deven, natural de Mañón, por no llevar en esta provincia los diez años de residencia no interrumpida.

Vista comunicación de la Junta provincial de Protección de Menores, insistiendo en que el sostenimiento en el Asilo provincial, de los huérfanos de Entrena, Angel y Saturio Rodríguez Andrés, debe ser a cargo de esta Diputación, por ser huérfanos de padres, y la imposibilidad en que se halla dicha Junta de atender a las innumerables necesidades que en época tan crítica viene creándose, se acordó acceder a lo interesado y que desde 1.º de enero próximo cese la referida Junta en la tutela de los expresados menores.

Aprobar una factura remitida por la Sección de Construcciones civiles provinciales correspondiente a don Segundo Lizaranzu, por trabajos realizados en la Audiencia provincial, importante 91'50 pesetas.

Idem idem de don Segundo Lizaranzu, por trabajos realizados en el pajar del Asilo provincial, importante 14'50 pesetas; del mismo señor por idem idem, 370'40 pesetas.

Idem idem dos facturas de Hijo de S. Marrodán, por trabajos realizados en el entresuelo del Palacio provincial, de 26'90 pesetas, y de don Manuel García, por idem idem, de 336.

Idem idem dos facturas de don Basilio Heredia, por un viaje en automóvil a ver una instalación de calefacción, importante 102'30 pesetas, y de Sucesores de Delfín Merino, por material para la Sección de Construcciones, de 25'50.

Idem idem varias facturas de Uralita, S. A., de 24'80 pesetas; del mismo, por trabajos de conservación en el Palacio provincial, como el anterior, de 60, y Marrodán y Rezola, S. L., por idem idem, de 53'30 pesetas.

Idem idem varias facturas de don Manuel García, por trabajos realizados en la vaquería del Asilo provincial, de 518'40 pesetas; Casa Bergasa, por idem idem, 303'40; de Máximo Irisarri, por idem idem, 210; de don Segundo Lizaranzu, por idem idem, 75'90; del mismo señor, por idem idem, de 664'95, y del mismo, por idem idem, de 12.

Idem idem varias facturas de don Segundo Lizaranzu, por suministro de materiales para conservación del Asilo provincial, de 270'50 pesetas; de don Avelino Peñalva, por idem idem, de 99'26; Hijo de S. Marrodán, por idem idem, de 52'85, y de Marrodán y Rezola, por idem idem, de 20'39 pesetas.

Idem idem la cuenta de jornales correspondientes a la semana que termina el día 9 del mes actual, importante 205 pesetas.

Idem idem la liquidación de las

obras del camino vecinal de Leza de Río Leza a la carretera de Piqueras a Logroño.

Idem idem varias cuentas y facturas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Señalar para la celebración de terceras subastas del servicio de bagajes el día 8 de enero próximo, a las doce, bajo los siguientes tipos: El de Alfaro, en 1.250 pesetas; el de Calahorra, en 1.250; el de Cenicero, en 1.750; el de Haro, en 200; el de Nájera, en 1.250, y el de Santo Domingo, en 1.000 pesetas.

Vistas las comunicaciones recibidas de los Alcaldes de Brienes y San Vicente de la Sonsierra, en la que dan cuenta de haber sido destruidas las cédulas pendientes de cobro del actual ejercicio por los revoltosos, durante los pasados sucesos, se acordó que a partir del día 10 de enero próximo se consideren nulas todas las cédulas expedidas del citado ejercicio en los referidos Ayuntamientos, las cuales se permutarán por otras expedidas con diferente numeración y signo especial. Dicho acuerdo se procurará darle la mayor difusión de anuncio posible en el BOLETÍN OFICIAL, periódicos locales, etc. y cualquier otro medio de publicidad, a fin de que enterados los contribuyentes que han obtenido sus cédulas puedan proceder a su canjeo.

Conceder una prórroga hasta el 31 de enero próximo para que dentro de ella puedan adquirirse las cédulas personales del ejercicio 1933 en período voluntario.

Examinada una instancia suscrita por varios funcionarios administrativos de esta Diputación, solicitando la modificación de la plantilla del personal de la misma en la forma que proponen, y después de estudiada con carifio dicha petición, se ve imposibilitada de atenderla por la situación económica de la Corporación, mucho más teniendo en cuenta la proximidad del año 1935 en que según el Reglamento de 2 de noviembre de 1925 podrán modificarse las plantillas.

Examinada una instancia de los Auxiliares administrativos con destino al Negociado de Cédulas personales solicitando la consignación en presupuesto de cantidad para remunerar los trabajos extraordinarios en dicho Negociado, se acordó consignar en el capítulo 5.º artículo 1.º un aumento de dos mil pesetas ampliando el concepto por remuneración en horas extraordinarias y nombramiento de personal temporero para la exacción del impuesto de cédulas personales.

Examinada una instancia de don Luis Cacho, don Higinio Cabezon y don Florencio Hortelano, Portero Mayor y Ordenanzas, respectivamente, de esta Diputación, solicitando aumento en sus haberes, se acordó desestimar la petición del primero de dichos señores y aumentar a los segundos 325 pesetas anuales a cada uno con objeto de que el de 1.500 que disfrutaban se eleve a 1.825 anuales, y teniendo en cuenta que don Luis Cacho y don Florencio Hortelano disfrutaban de casa-habitación se conceda a la

vez al Ordenanza Higinio Cabezon 900 pesetas anuales para abono de alquiler de vivienda mientras se ve el medio de habilitarle en la Casa Diputación.

Examinada una instancia de los señores peones fijos del Servicio Agrícola de la Excelentísima Diputación provincial solicitando aumento en el jornal que disfrutaban, se acordó aumentar el salario que disfrutaban: don Cruz Arandia, de 5'50 pesetas a 6 diarias, y a los peones José Rubio, Fernando Bastida, Elías García, Valentín Cabezon, Hilario Pascual, Alejandro Sáez Miguel y Pedro Jiménez, el de 5 a 5'50 diarias, que empezarán a percibir desde 1.º de enero próximo.

Examinada una instancia de los señores Practicantes del Hospital provincial solicitando se les conceda el reconocimiento y declaración de ser Oficiales técnicos equiparándoles en sueldo y categoría a los funcionarios del Estado, y el establecimiento de la correspondiente plantilla y escalafón, se acordó concederles aumento de sueldo en la siguiente forma: A don Perfecto de Carlos, Practicante Jefe, 3.750 pesetas anuales; al Practicante 1.º, don Manuel Martínez de Pinillos, 3.500; a los cuatro Practicantes fijos don Robustiano Sicilia, don Rufo Montemayor, don Mariano de Carlos y don Emilio Alvarez, 2.750 pesetas a cada uno, y al Practicante don Francisco Herce, 2.500 pesetas anuales.

Examinada una instancia de don Rufino Alonso Barreras, Practicante supernumerario del Hospital provincial, sin sueldo, solicitando se le conceda alguna gratificación por dichos servicios, se acordó concederle la de 500 pesetas anuales, que empezará a disfrutar desde 1.º de enero próximo y le serán satisfechas con cargo al capítulo 8.º artículo 3.º del presupuesto provincial.

Examinada una instancia de don Carmelo Pascual San Pedro, Auxiliar temporero de la Administración del Hospital provincial, sin retribución alguna desde el 24 de marzo de 1932, rogando se dote a la plaza de la asignación que se crea conveniente, se acordó fijarle una gratificación de 1.825 pesetas anuales, debiendo continuar en dicho cargo con la denominación de Auxiliar temporero y cesando de prestar servicio en el Hospital el Oficial 3.º don Luis Navarro, que quedará afecto única y exclusivamente a la Oficina Provincial de Colocación y Lucha contra el Paro Obrero.

Examinada una instancia de don Eduardo Serrano Martínez, Auxiliar de la Farmacia del Hospital, solicitando aumento de sueldo, se acordó significarle no es posible acceder a lo solicitado dada la situación económica de la Diputación.

Examinada una instancia de don Luis Gómara Sáenz, Auxiliar de Farmacia del Hospital provincial, solicitando se anule el concepto de Auxiliar 2.º de Farmacia con que figura en los presupuestos, toda vez que el título que se le extendió por esta Comisión Gestora sólo indica el de Auxiliar de Farmacia sin otra clasificación y se le eleve el sueldo que disfruta a 3.000 pesetas

anuales, se acordó aceptar la denominación que indica, figurando únicamente en presupuesto como Auxiliar de Farmacia y significarle no es posible acceder al aumento de sueldo por el estado económico de la Diputación.

Examinada una instancia de don Godofredo Sancho Antía, Auxiliar de la Portería del Hospital provincial, solicitando aumento en la remuneración que percibe y que en vez de los alimentos que se le dan se le retribuya en metálico por querer vivir con su familia, se acordó aumentar la remuneración de 30 pesetas mensuales que disfruta en 50 céntimos diarios, o sea que desde 1.º de enero próximo perciba la de 45 pesetas mensuales, desestimando su petición en cuanto a la sustitución de alimentos en metálico.

Conceder al señor Administrador de la Casa de Beneficencia don Honorio González, la gratificación de 500 pesetas anuales.

Aumentar en 500 pesetas el sueldo que disfruta don Jacinto Imas, Practicante de la Beneficencia, quedando aquél fijado en el de 2.500 pesetas anuales.

Aumentar en 250 pesetas el sueldo que disfruta el Practicante del Manicomio provincial don Segundo Santo Tomás, quedando aquél fijado en 2.750 pesetas anuales.

Examinada una instancia de don Jacinto Imas, Practicante de la Beneficencia provincial, solicitando se le aumente en una peseta diaria la gratificación que disfruta por realizar el servicio de peluquería y barbería a los asilados en dicho Establecimiento, se acordó acceder a lo solicitado.

Examinada una instancia de Pedro Ibáñez Cámara, Portero Jardinero del Asilo provincial, solicitando aumento en el sueldo que disfruta, se acordó aumentarle 825 pesetas anuales, quedando por tanto fijado el sueldo de este funcionario en 1.825 pesetas, desapareciendo la gratificación de 250 pesetas que disfrutaba.

Examinada una instancia de Jerónimo Pérez Diago, Portero Vigilante del Manicomio provincial, solicitando aumento de sueldo, se acordó aumentarle aquél en 571'40 pesetas anuales, quedando fijado en 1.825 pesetas y desapareciendo la gratificación de 246'40 que disfrutaba.

Examinada una instancia de los Vigilantes del Manicomio provincial solicitando se les aumente una peseta diaria el haber que disfrutaban, se acordó significar a los recurrentes no es posible acceder a lo solicitado dado el estado económico de la Corporación.

Examinada una instancia de los Maestros de los talleres de carpintería, hojalatero, sastre, zapatero, panadero, albañiles, pintor, carrero y pastor de la Casa de Beneficencia, solicitando se les aumente en sus haberes en la proporción que se estime justa según las circunstancias de cada caso, se acordó significar a los recurrentes no es posible acceder a lo que interesan dado el estado económico de la Diputación.

Examinada una instancia de don Donato Berruete, don Luis Aparicio y don Basilio Montalvo, Vigilantes y Sereno del Asilo

provincial, solicitando compensación por las horas extraordinarias que prestan servicio elevándose los pequeños sueldos que disfrutaban, se acordó consignar en presupuesto 1.500 pesetas para remuneración de servicios extraordinarios que preste el personal de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, no pudiendo acumularles por ahora cantidad alguna en sus haberes dado el estado económico de la Corporación.

Examinada una instancia de don Joaquín Berruete Bueno, empleado en el lavadero del Asilo, exponiendo que llevando cuatro años en dicho cargo y no teniendo más que cinco pesetas de jornal los días laborables, suplica se le conceda el cargo en propiedad y se le asigne en presupuesto las cinco pesetas de jornal para percibir las diarias, se acordó concederle el cargo en propiedad y desestimar la segunda petición, debiendo continuar percibiendo las cinco pesetas de jornal en los días laborales.

Consignar en presupuesto la cantidad de dos mil pesetas para abonar a don Basilio Gurra Cárdenas en concepto de asignación fija y como remuneración concertada por los servicios profesionales de Odontología que se preste durante el año a los asilados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Ordenar al señor Arquitecto provincial informe sobre el coste aproximado a que ascenderán las obras que haya necesidad de realizar para habilitar casa-habitación donde viva el Ordenanza de esta Diputación don Higinio Cabezón, en el piso tercero de la casa anexa al Palacio provincial.

Examinado el proyecto de construcción de un edificio para la instalación de un Instituto municipal y provincial de Sanidad, con objeto de alojar en él todos los servicios sanitarios actuales y lograr con ello un mayor rendimiento de los mismos, y si bien la Diputación reconoce lo beneficioso que dicho proyecto resultaría para el mayor desarrollo de los servicios sanitarios de la provincia, se ve precisada, con el mayor sentimiento, a no poder consignar en su presupuesto cantidad alguna para ello, debido a la situación económica de la Diputación.

Examinada una comunicación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta capital, interesando se consigne en el presupuesto de 1934 la cantidad anual con que ha de contribuir la Diputación para el pago de intereses del capital adelantado para la construcción del camino vecinal de Logroño a Mendavia, hasta el límite de la provincia. Resultando que por acuerdo de 12 de enero de 1931 se resolvió cooperar a la suscripción abierta por aquella entidad para el fin expresado con la cantidad de 2.500 pesetas, las cuales fueron satisfechas por libramiento número 2.434, 15 diciembre 1932 y que si bien se ofreció que al confeccionar sus presupuestos para 1932 se sometería la petición al pleno de la Diputación por si estimaba oportuno ampliar la subvención para años sucesivos, la situación económica de la Diputación no le permite ampliar en forma alguna

aquella concesión, se acordó estar a lo resuelto en la referida sesión de 12 de enero de 1931.

Dada la hora de las dos de la tarde, se suspendió la sesión para continuar a las cuatro.

Reanudada a dicha hora bajo la presidencia de don José Olagüenaga y asistencia de los mismos señores diputados, se dió lectura a la Memoria formada por la Sección de Intervención y que se acompaña al anteproyecto de presupuesto para el ejercicio de 1934.

Los principales puntos que la misma comprende son:

1.º Señalar el déficit de 374.764'31 pesetas con que se presenta el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio próximo, exponiendo las dificultades de llegar a su nivelación ante la elevada cuantía del mismo con relación a la cifra global del presupuesto.

2.º Como consecuencia de la consignación del ingreso por el impuesto de cédulas personales, propone, que siendo un impuesto que por su elasticidad es susceptible de mayor rendimiento, se nombren Inspectores que en acción conjunta con los Recaudadores ha de producir un incremento de resultados positivos en su recaudación.

3.º Al examinar el presupuesto de Gastos, hace especial mención de dos partidas; una de 144.000 pesetas que se consigna como resto para completo pago de facturas correspondientes al ejercicio de 1932, y otra de 130.000 pesetas en que se calcula el déficit que ha de producir el liquidar el presupuesto vigente. Sobre estas partidas propone su no inclusión en el presupuesto fundamentando su propuesta en que la Corporación no puede dotar debidamente con ingresos efectivos su presupuesto corriente sin que se produzca el déficit, y su eliminación por ser créditos de ejercicios anteriores proporción en cambio la ventaja de no entorpecer el pago de las obligaciones corrientes.

4.º y último. Se da cuenta de unas estadísticas que comprende por años la elevación de la cifra global del presupuesto desde el ejercicio 1929 al anteproyecto de 1934, los gastos causados en cada uno de los establecimientos benéficos, en expresado período de tiempo, y la comparación de los gastos actuales con los de aquellas otras provincias de cuyos presupuestos dispone esta Corporación.

Ultimada su lectura y dedicadas por el señor Presidente palabras de elogio a la Sección de Intervención por ese trabajo manifiesta que no comparte el criterio que en ella se expone en lo referente al desglose de las 274.000 pesetas, pues, bien es cierto que el déficit del anteproyecto para 1934 arroja mayor suma, su eliminación del presupuesto dificultaría por el momento a los acreedores que comprende la realización de sus créditos, en tanto que figurando en el mismo la Ordenación de Pagos y en la medida que lo consientan las disponibilidades económicas de la Corporación puede alterar su pago con el de las obligaciones corrientes; expuesto idéntico criterio por los demás señores Dipu-

tados se acordó la inclusión en el presupuesto de dichas cantidades y quedar enterada en cuanto a los demás extremos de referida Memoria.

Acto seguido se procedió a la lectura de las variantes introducidas por la Comisión de Hacienda en el proyecto de presupuesto que ha formado y que con las acordadas por el Pleno de la Comisión Gestora son las que se publican en el BOLETIN OFICIAL número 156 correspondiente al sábado 30 de diciembre de 1933.

También se publica en referido BOLETIN OFICIAL el Resumen general del presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el año 1934, así como el resultado del sorteo verificado para la amortización de Obligaciones de la Diputación, Caja Vitícola y Obligaciones hipotecarias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo la hora de las ocho de la noche.—El Vicepresidente, José Olagüenaga.—El Secretario, Benigno Macua.

## CATASTRO URBANO DE LA 2.ª REGION

### ZARAGOZA

EDICTOS 385

Don Francisco Albiñana Corralé, Arquitecto Jefe de la segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano,

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de *Soto de Cameros*, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones. El personal de la Comisión comprobadora lo forman:

Don Agustín Cadarso, Arquitecto, y don Joaquín Espert, Aparejador.

Don Gonzalo Cadarso, Arquitecto, y don Eduardo Ruiz, Aparejador.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas, de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Artículo 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la sección Administrativa del Servicio Provincial, cuyo negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Logroño, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Artículo 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Ar-

quitecto Jefe de la región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Artículo 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 3 de febrero de 1934.  
—Francisco Albiñana.

Don Francisco Albiñana Corralé, Arquitecto Jefe de la segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano,

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de *San Millán de la Cogolla*, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones. El personal de la comisión comprobadora lo forman:

Don Agustín Cadarso, Arquitecto, y don Eduardo Ruiz Gómez, Aparejador.

Don Gonzalo Cadarso, Arquitecto, y don Joaquín Espert, Aparejador.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas, de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Artículo 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la sección Administrativa del Servicio Provincial, cuyo negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Logroño, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Artículo 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Artículo 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 3 de febrero de 1934.  
—Francisco Albiñana.

**Administración de Justicia**

369

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguido de oficio, contra José Ramón Rodríguez Menéndez, señalado bajo el número de orden 6, del año 1934, por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, recayó sentencia en dicho juicio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cuatro; visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra José Ramón Rodríguez Menéndez, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente, en el parte denuncia, por faltas contra la propiedad, siendo Juez Municipal don Luis Moroy y Fernández, y en el cual ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Ramón Rodríguez Menéndez, como autor de una falta contra la propiedad, a la pena de un día de arresto, pago de las costas producidas en este expediente y a que abone a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España en la cantidad de tres pesetas con setenta y cinco céntimos, en concepto de perjuicios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día».

Y para que conste y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que sirva de notificación al denunciado, expido la presente que firmo y sello con el este Juzgado en Logroño, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Luis Moroy.—P. S. M.: El Secretario, José María de Colsa.

**EDICTO 389**

Don Emilio Rubio González, Juez Municipal de Cervera del Río Alhama,

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia recaída en autos de juicio verbal civil seguidos por don Silvestre Arellano Ramas, contra la herencia yacente de don Ignacio Escudero Bolla, sobre reclamación de setecientas cincuenta pesetas, he acordado en providencia de esta fecha sacar en venta en pública subasta, por término de ocho días los bienes embargados a la parte demandada, y que son los siguientes:

Una obra de la «Alcubilla», compuesta de diecisiete apéndices y trece tomos de la misma obra; valorada en cuatrocientas setenta y siete pesetas.

Diecisiete tomos de la obra «Comentarios a la Ley de Enjuiciamiento Civil», seis tomos y once al Código Civil, por Manre-

sa; valorada esta obra en doscientas treinta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos.

El acto del remate tendrá lugar el día 15 de febrero próximo y hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado Municipal.

Las obras se sacan a subasta en dos lotes y para tomar parte en la misma, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Las obras se hallan depositadas en la persona de don Conrado Sáenz.

Dado en Cervera del Río Alhama, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Emilio Rubio.—P. S. M.: El Secretario, Carlos Moreno.

**Ayuntamiento de Calahorra**

**EDICTO 377**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda nuevamente expuesto al público en la Intervención municipal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, aprobado por este Ayuntamiento, presidido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en la sesión extraordinaria de ayer, y de conformidad con las normas establecidas en la Orden del Ministerio de Hacienda del 18 de octubre último, los de la mencionada disposición, Estatuto Municipal y Reglamento de Procedimiento de 23 de agosto de 1924.

Calahorra, a 2 de febrero de 1934.—El Alcalde, César Luis Arpón.

**Administración Municipal**

**EDICTO 282**

Don Agapito del Pozo Elías, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Entrena,

Certifico: Que la Corporación Municipal, en sesión del día de ayer, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto Municipal, designó vocales natos para las Comisiones de Evaluación, partes Real y Personal, que han de intervenir en las operaciones para la formación del reparto de Utilidades del año actual, a los individuos siguientes:

**Parte Real**

Don Ramón Villena Rico, mayor contribuyente por rústica; don Félix Osés Mayoral, ídem por urbana; don Angel Treviño Ortiz, ídem por industrial; don Rufino Rudfiez González, ídem por rústica, con domicilio fuera del término municipal.

**Parte Personal**

Don Dionisio Rudfiez González, mayor contribuyente por rústica; don Benito Ubis Barilonga, ídem por urbana; don Isidoro Nevares Moreno, ídem por industrial.

Lo que hago público por medio

del presente a fin de que los interesados legítimos, presenten en un plazo de siete días, en esta Secretaría, las reclamaciones que estimen justas, bien contra las listas o contra las designaciones, según preceptúa el artículo 489 del Estatuto Municipal.

Entrena, 16 enero de 1934.—Agapito del Pozo.—V.º B.º: El Alcalde, Clemente Ulecia.

**EDICTO 232**

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 14 del actual, acordó la siguiente designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación para el repartimiento general de Utilidades que ha de formarse para el ejercicio presente.

**Parte Real**

Doña Gabina Santolaya Maya, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en el término; doña Angeles Santolaya García, ídem por riqueza urbana, con domicilio en el término; don Ignacio Balda Ochagavía, ídem por riqueza rústica, con domicilio fuera del término; don Angel Lapuente García, ídem por industria y comercio.

No existen representantes ni contribuyentes de los anotados en los apartados e), f) y g) del artículo 483 del Estatuto Municipal.

**Parte Personal**

Don Marcos García Santolaya, mayor contribuyente por riqueza rústica; don Jenaro Albelda González, ídem por riqueza urbana; don Ignacio Sobrón Alonso, ídem por industria y comercio; todos con domicilio y residencia en esta villa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, reformado por la ley de 12 de enero de 1932 a los efectos de reclamaciones, que serán admitidas durante el plazo de siete días.

Villamediana de Iregua, a 18 de enero de 1934.—El Alcalde, Angel García.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Por el plazo de ocho días:

373. Haro.—El Censo de Campesinos de esta localidad.—31 enero.

Por el plazo de quince días:

341. Cárdenas.—La rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año 1933.—29 enero.

355. Poyales.—Igual concepto que su anterior con efectos de 1.º diciembre último, quedando expuesto con el padrón de 1930 y rectificaciones.—27 enero.

347. Pazuengos.—La rectificación anual del padrón de habitantes del año 1933.—29 enero.

383.—Lagunilla del Jubera.—Concepto de rectificación igual a su anterior, del mismo año 1933.—5 febrero.

350. Hormilla.—Igual concepto indicado en sus anteriores del padrón rectificado de habitantes.—27 enero.

Viniestra de Abajo.—La rectificación del padrón de habitantes formado el año 1930.—3 febrero.

372. El Rasillo.—La liquidación del presupuesto ordinario del año 1933, y la rectificación del padrón municipal de habitantes.—30 enero.

**Por varios plazos:**

297. Bobadilla.—Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933, con sus justificantes, por quince días; durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, contados desde su término, para las observaciones que se consideren pertinentes; ambos plazos a contar desde esta fecha.—24 enero.

293. Briones.—Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio y plazos iguales a su anterior.—24 enero.

322. Robres del Castillo.—El padrón municipal de habitantes del año 1934 con efectos de 1.º de diciembre último, por el plazo y a los efectos prevenidos en el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales.—27 enero.

366. San Millán de Yécora.—Por quince días, las cuentas municipales correspondientes al año 1933, con sus justificantes; durante el período de exposición y en el plazo de ocho días contados desde su término, para las observaciones pertinentes; ambos plazos a partir desde esta fecha.—1.º febrero.

381. Torrecilla en Cameros.—La rectificación del padrón de habitantes del corriente año con relación al 31 de diciembre de 1933, por quince días, a contar desde esta publicación; durante este plazo y los días siguientes hasta el 28 de febrero próximo, para las reclamaciones oportunas acompañadas de los documentos determinados en el artículo 17 de la Instrucción de 14 de noviembre de 1924.—31 enero.

317. Treviana.—El repartimiento general de Utilidades correspondiente al año actual, por quince días y tres más, a contar desde el siguiente al de esta inserción; las reclamaciones se presentarán al señor Presidente de la Junta.—27 enero.

367. Alesón.—El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, por quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días contados desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia; los citados plazos se entienden a partir desde este día.—31 enero.

Imprenta Provincial.—Logroño